

Recuperar la dignidad frente a la tortura

INTRODUCCIÓN

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN / 3

1. ¿QUÉ ES LA TORTURA? / 6

2. ¿A QUIÉNES AFECTA LA TORTURA? / 9

3. ¿CÓMO AFECTA LA TORTURA? / 13

3.1 VÍCTIMAS DIRECTAS O SOBREVIVIENTES / 13

3.2 VÍCTIMAS INDIRECTAS: FAMILIA Y COMUNIDAD / 17

4. IMPORTANCIA DE LA REPARACIÓN INTEGRAL / 24

5. CONCLUSIONES / 29

BIBLIOGRAFÍA / 33

El presente folleto parte de una investigación realizada por Codigo DH sobre las **secuelas físicas y emocionales de la tortura en sobrevivientes, familiares y comunidad**. La investigación se realizó a través de un cuestionario y una entrevista dirigidos a organizaciones de derechos humanos con experiencia en el acompañamiento (legal, psicosocial y/o médico) de casos de tortura en la Ciudad de México, Guerrero, Nuevo León, Tamaulipas, Coahuila, Jalisco, Chiapas, Campeche, y Oaxaca, así como otros puntos de la República.

Como lo indican las Naciones Unidas, las consecuencias de la tortura van más allá de los actos de un solo individuo. El trauma de la tortura puede transmitirse a través de las generaciones y desembocar en ciclos de violencia (UNFVT, 2016). Tiene un efecto generalizado en la familia, la comunidad y la sociedad. Por ello, es importante que la reparación y la rehabilitación tomen en cuenta tanto al individuo como a su familia y la comunidad (OHCHR, 2016).

Agradecemos a todas las personas que han colaborado con sus insumos para la elaboración de este documento: ALUNA Acompañamiento Psicosocial, Asistencia Legal por los Derechos Humanos A.C. (ASILEGAL), Casa del Migrante de Saltillo, Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas (Frayba), Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova A.C., Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez

(Centro PRODH), Centro de Justicia para la Paz y el Desarrollo A.C. (CEPAD), Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A.C. (CADHAC), Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (CCTI), FUNDAR Centro de Análisis e Investigación A.C., Luna del Sur A.C., Observatorio de Violencia Social y de Género de Campeche. También participaron algunos/as expertos/as independientes con experiencia en el acompañamiento psicosocial de víctimas de tortura.

Esperamos que este esfuerzo contribuya a la visibilización de los impactos de la tortura, no sólo en la víctima directa o sobreviviente, sino también en todo su entorno, labor necesaria si queremos erradicar tan lamentable práctica.

Diciembre 2016
Oaxaca



1. ¿QUÉ ES LA TORTURA?

En su artículo 2, la *Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura* (1985) define tortura como *todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflijan a una persona penas o sufrimientos físicos o mentales, con fines de investigación criminal, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, como pena o con cualquier otro fin. Se entenderá también como tortura la aplicación sobre una persona de métodos tendientes a anular la personalidad de la víctima o a disminuir su capacidad física o mental, aunque no causen dolor físico o angustia psíquica.*

La tortura no es únicamente un delito, sino también una violación grave de derechos humanos e incluso, en algunos casos, un crimen de lesa humanidad prohibido en cualquier circunstancia por el derecho internacional humanitario, puesto que *con la tortura se trata de destruir la personalidad de la víctima despreciando la dignidad intrínseca de todo ser humano*” señala el Centro de Información de las Naciones Unidas (2016).

En el presente folleto presentamos algunas de las secuelas y afectaciones más frecuentes en víctimas de tortura a partir de la experiencia de las organizaciones de derechos humanos en México. Sin embargo, hay que tener en cuenta que para obtener una comprensión profunda de la tortura no basta con conocer los tratos que recibió la persona, sino que hay que analizar la

situación general en la que se produce la tortura, teniendo en cuenta el contexto étnico y religioso, la edad, género, salud e ideología de la persona torturada, así como la situación jurídica posterior al hecho de tortura. Como afirma el doctor Hernán Reyes, del Comité Internacional de la Cruz Roja, *no es posible limitar el debate sobre la tortura a los meros «actos que infligen dolor y sufrimiento» en un sentido abstracto.* (Reyes, 2007: 10)

2. ¿A QUIÉNES AFECTA LA TORTURA?

Es necesario enfatizar que las violaciones de derechos humanos deben considerarse, en primera instancia, como un trauma psicosocial; es decir, son hechos que no sólo afectan a las personas y grupos en particular, sino a la sociedad en general. (Correa, 2015)

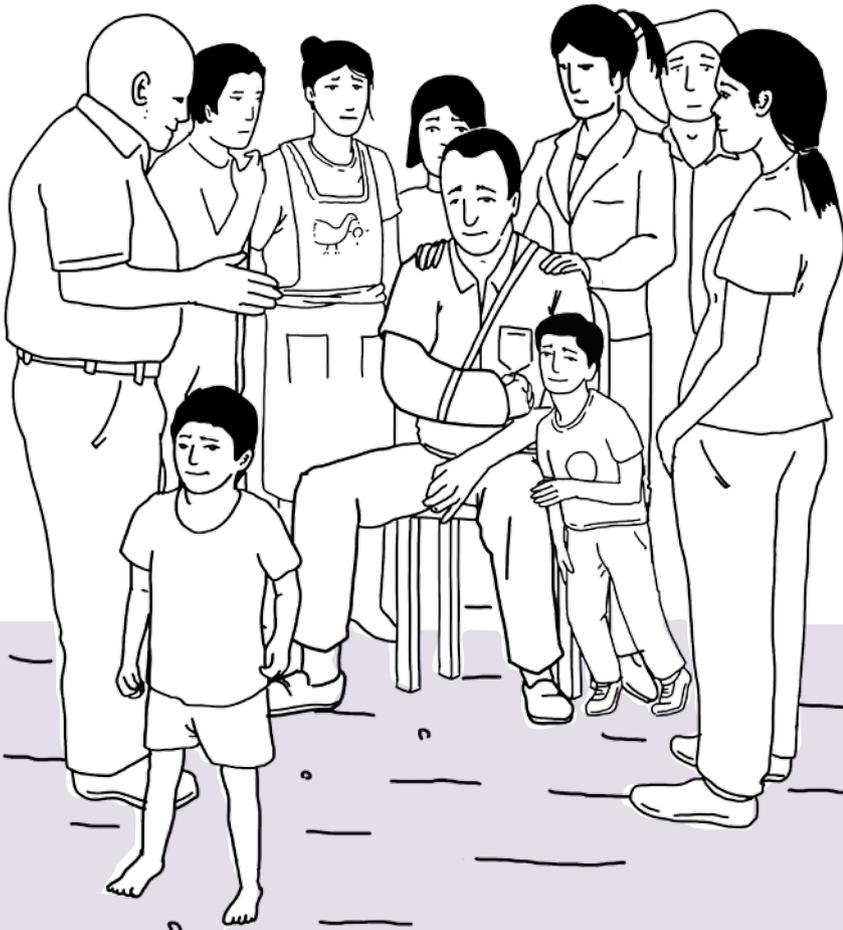
Tal y como han documentado diversas organizaciones e instituciones de derechos humanos, la tortura en México ha alcanzado niveles pandémicos. Tan sólo en 2014, la Fiscalía General de la República¹ recibió 2.403 denuncias por tortura, pero no pudo confirmar ni un solo cargo por este crimen entre 2014 y 2015. En 2013, hubo un total de 12.110 quejas por tortura y otros malos tratos presentadas ante las comisiones nacionales y estatales de derechos humanos.

Recientemente, en una investigación realizada por Amnistía Internacional (2016) con mujeres reclusas en prisiones federales, se halló que el 100% había sufrido acoso sexual o maltrato psicológico en el momento del arresto, 97% había sufrido violencia física y 33% había sido víctima de violación. Frente a todo ello, desde 1991, sólo existen 15 sentencias condenatorias en el ámbito federal según datos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para 2016.

Teniendo en cuenta este panorama y la prevalencia de la tortura en la sociedad mexicana como herramienta de la estrategia de seguridad en la supuesta guerra contra el narcotráfico, cabe preguntarse quiénes son las víctimas de la tortura y qué secuelas presentan.

Existen diferentes clasificaciones posibles. Atendiendo a la Ley General de Víctimas, Capítulo II, Artículo 4, podemos hablar de

¹ Anteriormente llamada Procuraduría General de la República o PGR.



víctimas directas, indirectas y potenciales. Las **víctimas directas** serían *aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte*. Es decir, en el caso de la tortura, sería la persona o personas torturadas.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley General, las **víctimas indirectas** serían *los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella*. Es decir, puede tratarse de la familia, pero también de personas cercanas a la víctima como tutores/as, amistades cercanas, compañeros/as de casa, etc., dependiendo siempre de la relación y el contexto. Finalmente, las **víctimas potenciales** serían *las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito*.²

Es también necesario distinguir entre los términos víctima y sobreviviente. Las personas que han sido víctimas de violaciones generan mecanismos de afrontamiento, enfrentando la situación de dolor y sufrimiento de diversas maneras. El uso del término sobreviviente tiene que ver con el reconocimiento de estos mecanismos de afrontamiento, así como con la voluntad de no estigmatizar a la persona o reducirla a su estatus de víctima.

Sin embargo, como apunta Clemencia Correa, borrar el concepto de víctima *es quitar su relación desde el ámbito jurídico*

² V. del Corral Gargallo (s/f) Plantea una clasificación alternativa, y complementaria, que diferencia entre victimización primaria, secundaria y terciaria. La victimización primaria hace referencia al delito en sí y sus consecuencias físicas, económicas, psicológicas o sociales. La victimización secundaria se produce cuando la víctima participa en procesos judiciales, que pueden tener consecuencias psicológicas y sociales graves, debido sobre todo a la falta de capacitación y sensibilización de los servidores públicos. La victimización terciaria tiene que ver con cómo ve o etiqueta la sociedad a la víctima.

y político y por tanto puede conllevar un riesgo de perder su relación en torno al poder que se ejerce sobre una persona o grupo. Considero que es necesario hablar de víctima, nombrar lo que es; aquella persona o grupo que fue agraviado por un actor específico; aquella persona que ha sufrido el menoscabo a sus derechos esenciales, lo que lleva reconocer que hay un victimario, la existencia de una relación de uso de fuerza desigual, tanto a nivel económico y jurídico-político y militar evidenciando una asimetría de unos grupos con un peso de gran magnitud frente a otros.³

En la mayoría de casos, al hablar de víctimas de violaciones de derechos humanos únicamente se está teniendo en cuenta a las víctimas directas y sus padecimientos. Esto hace que queden invisibilizadas las experiencias de las víctimas indirectas y potenciales, así como las graves secuelas y afectaciones que actos como la tortura generan en las familias, parejas, amistades, comunidades y personas que acompañan a las víctimas directas. Por otro lado, la distinción entre víctima directa e indirecta no es del todo satisfactoria, puesto que, en la mayoría de los casos, las víctimas indirectas sufren o son testigos de abusos, o bien la violación de derechos humanos les genera tal sufrimiento que también deberían ser consideradas como víctimas de malos tratos psicológicos.

Al respecto, el acompañamiento ha permitido replantear estas carencias: *Nos hemos dado cuenta de un error que habíamos cometido: que solíamos documentar a la víctima directa, dejando de lado a la familia, los niños, etc. Si la detención se daba en la casa, las personas que se quedaban en la casa, pese a no haber sido detenidas, también eran víctimas, por el nivel de violencia de la detención, que también puede ser considerada tortura*, como refiere el Centro de Derechos Humanos Fray Bartolomé de las Casas en su testimonio.

³ *La reparación integral: afrontando los daños de la represión política de Estado*, Cátedra Ignacio Martín Baró, Universidad Javeriana. Octubre 2011. Citado en Correa (2015)

3. ¿CÓMO AFECTA LA TORTURA?

La mayor parte de los médicos e investigadores están de acuerdo en que el carácter extremo de la experiencia de tortura es suficientemente poderoso por sí mismo como para surtir consecuencias mentales y emocionales, sea cual fuere el estado psicológico previo del individuo

Protocolo de Estambul



A continuación, pasamos a describir cuáles son algunas de las secuelas más comunes de la tortura, enfocándonos principalmente en las afectaciones emocionales. No obstante, es importante aclarar en primer lugar que pese a que la tortura tiene secuelas específicas, diferentes de otros delitos y violaciones de derechos humanos, se trata de una herramienta de represión política y social, y como tal, uno de sus efectos generales es la afectación a las relaciones humanas, creando desconfianzas y ruptura del tejido social.

Es importante mencionar que no todas las formas de tortura van a tener el mismo impacto emocional en el individuo, su familia y comunidad, ni generar las mismas secuelas físicas. Las afectaciones dependerán en gran medida de la situación previa a la tortura (por ejemplo, el estado de salud, activismo), de las características de las víctimas directas e indirectas (género, edad, religión, factores socioeconómicos, etc.), la situación posterior a la tortura (por ejemplo, si la persona está en prisión o no) y de los mecanismos de afrontamiento.

3.1 Víctimas directas o sobrevivientes

En primer lugar, es importante recalcar que la tortura no necesariamente tiene que dejar huellas físicas en el cuerpo, lo cual no significa que las secuelas vayan a ser menores. Dentro de los métodos de tortura más comunes, cada vez son más

empleados aquellos que no dejan señales físicas de tortura y que sin embargo tienen un fuerte impacto psicológico.

De acuerdo a los testimonios de las organizaciones entrevistadas, los métodos de tortura varían dependiendo de la región, pero algunos de los más frecuentes son: amenazas de diferentes tipos; amenazas hacia la familia y personas cercanas; toques eléctricos; golpes en los oídos; quemaduras; posiciones forzadas; ahogamientos; asfixia (con agua o bolsas de plástico); privación sensorial; desnudez forzada; tocamientos y otros tipos de violencia sexual; golpes que no dejan huella en cabeza, abdomen, espalda, genitales, con la palma de la mano, con toletes o con otros objetos; humillaciones; aislamiento e incomunicación; privación de alimentos.

Analizando la información, encontramos que alrededor de un 47% de las víctimas presenta señales físicas de la tortura y un 56% se ha sometido a algún tipo de examen físico en el momento de llegar a la organización. Las secuelas más frecuentes son los dolores de cabeza y migrañas y pueden llegar a estar presentes por un periodo largo de tiempo, si bien no siempre tienen que ver con golpes recibidos directamente en la cabeza. También son frecuentes los mareos y las náuseas.



Fuente: Sistematización, CODIGO DH

Como se puede observar en el cuadro, otras **secuelas físicas** que se presentan son: afectaciones respiratorias, traumatismos craneales, traumatismos abdominales o torácicos, lesiones cutáneas y fracturas, que se presentan en ocasiones, dependiendo de los métodos de tortura empleados. Es importante señalar que en un porcentaje alto de casos (67%) ha sido necesario que las víctimas acudan a médicos especialistas, lo cual puede suponer un gasto extra sea para la persona, para su familia o para la organización acompañante.

Por otro lado, de acuerdo a la experiencia de las organizaciones entrevistadas, prácticamente en todos los casos de tortura existen secuelas psicológicas evidentes. Al respecto, el Protocolo de Estambul (2004) señala: *Es importante darse cuenta de que no todos los que han sido torturados llegan a padecer una enfermedad mental diagnosticable. Pero muchas víctimas experimentan profundas reacciones emocionales y síntomas psicológicos.*

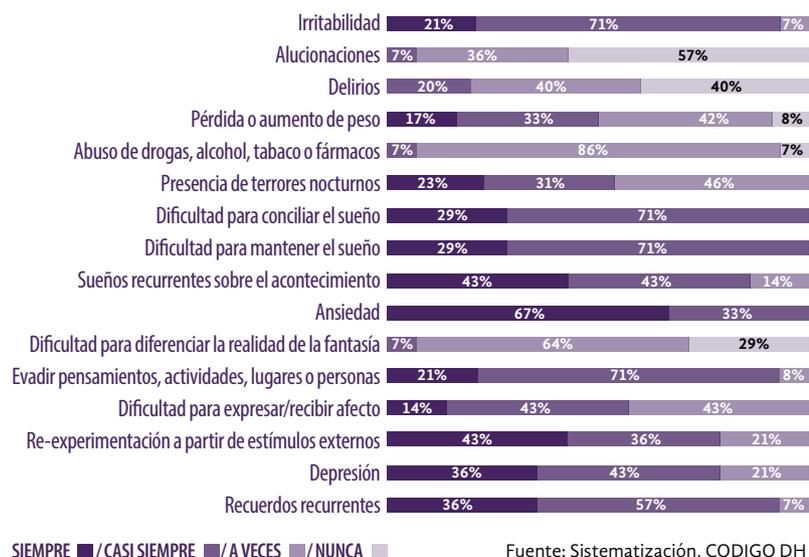
Cuando hablamos de **secuelas emocionales**, nos referimos a alteraciones emocionales en el funcionamiento psicológico habitual de la persona, lo que puede generar cierta desestabilidad, tanto en la vida de la víctima, como de su familia y/o comunidad. De acuerdo al Protocolo de Estambul, “los principales trastornos psiquiátricos asociados a la tortura son el trastorno de estrés postraumático (TEPT) y la depresión profunda.” Las organizaciones añaden el trastorno de ansiedad como otro de los diagnósticos más frecuentes.

Las características del trastorno de estrés postraumático tienen que ver con una presencia de recuerdos recurrentes relacionados al acontecimiento traumático, sueños constantes sobre el acontecimiento, pudiendo tener la sensación de que el acontecimiento está ocurriendo, malestar al exponerse a estímulos asociados al evento (exposición a lugares, personas o situaciones

que le recuerdan el evento traumático), miedos, sudoración, temblores, incapacidad para recordar aspectos importantes del evento, sensación de tristeza y de un futuro limitado, entre otros, pudiendo ser agudo o crónico, y pudiendo provocar malestar para el funcionamiento adecuado de la persona.

En cuanto a los síntomas concretos que suelen presentar las víctimas directas, las organizaciones resaltan sobre todo la ansiedad, que un 67% de organizaciones reportan que “siempre” se da en víctimas de tortura, y 33% que lo ha presenciado “casi siempre” en los casos que han atendido. Otros síntomas que destacan por su frecuencia son la re-experimentación del hecho traumático a partir de estímulos externos, como lugares, personas, o aromas; los sueños recurrentes sobre el acontecimiento; los recuerdos recurrentes y la depresión, como se aprecia en el siguiente cuadro.

SECUELAS EMOCIONALES



Otras secuelas que destacan las organizaciones son el miedo, la angustia, el enojo, la desconfianza, presencia de trastornos alimenticios, depresión, sentimientos de culpa y frustración, si bien, como destaca una de las organizaciones participantes, *Todo esto depende de si hay riesgo o no posterior, de las formas de afrontamiento, del apoyo familiar y colectivo o comunitario, de la conscientización política de la víctima (la consciencia del porqué de la tortura) y de si está en libertad o no.* según refiere ALUNA.

La familia y comunidad son parte de la vida de la persona que ha sido víctima de tortura, y en la mayoría de los casos son su primera fuente de apoyo y solidaridad. Sin embargo, esto hace que tanto la familia como las personas cercanas a la víctima directa, así como la comunidad de la que es parte, sufran afectaciones que pueden llegar a ser muy similares a las de la persona que sufrió la tortura, convirtiéndose en víctimas indirectas de la tortura. Es decir, la tortura afecta el proyecto de vida, marca un antes y un después (Beristain; 2011).

3.2 Víctimas indirectas: familia y comunidad

Como ya hemos mencionado, las víctimas indirectas pueden ser la familia, la pareja, las amistades u otras personas cercanas a la víctima, así como la comunidad de la que forma parte. En esta ocasión nos centraremos en la experiencia de las familias y la comunidad, apuntando a que esta experiencia dependerá siempre del contexto: por ejemplo, las afectaciones son muy diferentes si se trata de una comunidad indígena, campesina o urbana, de su proceso de organización, entre otros factores.

En ocasiones, la familia es testigo de la **detención**, lo que genera miedo, impotencia y angustia, al presenciar la violencia, no poder hacer nada al respecto y desconocer los motivos de la detención y qué va a suceder con la persona detenida. En otras

ocasiones, previo a la tortura, la persona es desaparecida, sin que la familia sea informada de su paradero durante horas, días o semanas, lo que produce niveles muy elevados de incertidumbre, miedo y ansiedad, sobre todo teniendo en cuenta los altísimos niveles de **desaparición forzada**.⁴

La familia vive su propia tortura. Recordemos que la tortura se inflige durante un periodo de tiempo donde la persona queda sustraída de la protección de la ley y nadie sabe dónde se encuentra [...] ello genera elevados niveles de angustia en la familia. Testimonio ALUNA

Todas las emociones experimentadas por la familia al momento de la detención o desaparición y posterior a la localización del pariente generan secuelas en la estabilidad emocional y psíquica, que casi siempre también se manifiestan como malestares físicos: trastornos del sueño, trastornos alimenticios, dolores de cabeza, etc. Estos malestares son particularmente graves en el caso de las **personas de la tercera edad**.

Debido a su edad, son personas que pueden tener enfermedades o padecimientos que se agravan debido a la angustia generada al ver a su familiar torturado o torturada. Se complican los cuadros de diabetes e hipertensión, aparecen enfermedades nerviosas, se dan casos frecuentes de depresión y ansiedad, alteraciones del sueño y del apetito. Además, en ocasiones son las personas mayores quienes deben asumir el rol que antes ocupaba la persona torturada, haciéndose cargo de sus hijos, brindando apoyo económico o participando de manera activa en la denuncia. Esto supone un desgaste físico, emocional y económico muy fuerte, que tiene sus propias consecuencias. Por otro lado, en ocasiones la familia quiere proteger a las

⁴ Ver al respecto el reportaje especial de *La Jornada*, "Desaparición forzada en México", DE: <http://www.jornada.unam.mx/ultimas/reportaje.info/desaparicion-forzada-en-mexico#0>

personas de la tercera edad, por lo que intentan ocultarles lo sucedido, lo que a su vez genera miedo por no saber qué pasó, así como sentimientos de impotencia y desvalorización.

Algo similar sucede con los **niños y niñas**, ante quienes la familia generalmente prefiere mantener silencio sobre los hechos de tortura en vez de explicar lo sucedido. Esto genera ansiedad y sensación de incertidumbre al no saber qué está ocurriendo y por qué se están produciendo cambios en el núcleo familiar. Por otra parte, estos niños y niñas pueden llegar a adoptar el rol del padre o la madre ausente (cuando la persona torturada está privada de libertad), sintiendo que la familia ya no es capaz de brindarles seguridad y, por lo tanto, temiendo que vuelva a suceder un nuevo evento de detención y tortura.

En el niño pueden aparecer los síntomas del trastorno de estrés postraumático. Los síntomas pueden ser similares a los que se observan en el adulto [...] Pueden aparecer temores y comportamientos agresivos que no existían antes del acontecimiento traumático en forma de agresividad hacia sus compañeros, hacia los adultos o hacia los animales (Protocolo de Estambul, 2004)

Otras secuelas frecuentes en niños y niñas incluyen el aislamiento, baja en el rendimiento escolar, tristeza, llanto, cambios de conducta, hiperactividad. Todas estas secuelas van a tener un impacto en su desarrollo, haciendo que el niño o niña crezca con miedos y desconfianza, generando un rompimiento en su núcleo familiar, desestabilizando su vida y la forma de ver el mundo, incluso generando comportamientos agresivos y anti-sociales.

Se rompe toda la expectativa de vida de los niños: amigos, familia, escuela, aspiraciones, protección, hogar... Todo eso se rompe de manera abrupta. Y algunos niños se convierten

en adolescentes que consumen drogas, alcohol, dejan la casa, negando a sus padres, con sentimientos de gran enojo hacia sus padres. Dejan su entorno, huyendo hacia zonas urbanas y algunos ya no regresan a su comunidad ni se reintegran a su familia. Se produce un choque con las expectativas de la persona torturada, que lo primero que desea al salir de la cárcel es justo reunificar la familia y se sienten rechazados por sus propios hijos, produciéndose otra revictimización. Testimonio Frayba

Por otra parte, la tortura tiene impactos diferenciados en función del género de la víctima directa y de las víctimas indirectas. En el caso de la víctima directa, las organizaciones apuntan a la mayor estigmatización de las **mujeres**, sobre todo de comunidades rurales e indígenas, en relación a la tortura sexual.⁵ Cuando se trata de víctimas indirectas, los roles tradicionales de género se ven afectados.

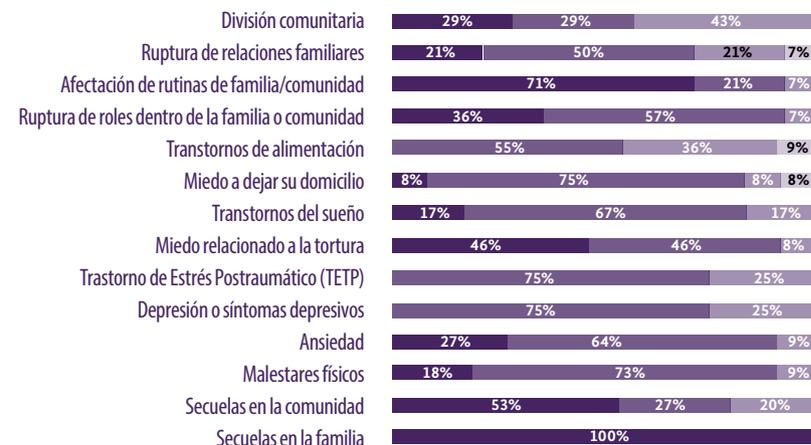
En la mayoría de casos, las víctimas directas de tortura son hombres que, hasta ese momento, se habían encargado de mantener económicamente a la familia. Las esposas o madres se ven forzadas a asumir un rol de proveedoras, así como liderar los procesos de demanda de justicia, lo que puede generar cierto empoderamiento en ellas, pero también causa una gran sobrecarga, puesto que descuidan sus propias necesidades. En general, las organizaciones coinciden en que las mujeres son más participativas y más propensas a expresar sus emociones y tienden a la depresión, mientras que los hombres no demuestran sus emociones y en todo caso se vuelven más agresivos.

Las organizaciones que han trabajado con víctimas indirectas de tortura coinciden en que siempre hay secuelas para la familia, destacando por su frecuencia la afectación de las rutinas

⁵ Aunque también se dan casos de tortura sexual contra hombres, la mayoría no lo denuncia.

(71% de las organizaciones la ha presenciado “siempre”, 21% “casi siempre” y 7% “a veces”), el cambio de roles, el miedo, la ansiedad y malestares físicos, como se aprecia en el siguiente cuadro.

SECUELAS EMOCIONALES



SIEMPRE ■ / CASI SIEMPRE ■ / A VECES ■ / NUNCA ■

Fuente: Sistematización, CODIGO DH

Vale la pena mencionar que en sus testimonios, las organizaciones entrevistadas coinciden en la presencia generalizada de miedos, tanto dentro de la familia como en la comunidad. Estos miedos pueden llegar a convertirse en trastornos psicológicos que impedirán el funcionamiento adecuado de los individuos, dejando secuelas en su desarrollo y en diferentes ámbitos de su vida cotidiana, llegando a trastocar la estabilidad emocional del individuo, rompiendo relaciones y generando rupturas dentro de la misma familia o la comunidad.

El miedo se inserta en todas las dimensiones de la vida cotidiana y tiene que ver con el temor a vivir, a exigir; miedo a ser

parte de la familia, de la organización; se vive con el temor permanente por lo que pueda pasar con los seres queridos. Así pues, se genera una especie de fragmentación de la identidad, de la construcción social: el ser colectivo se fragmenta. (Correa, 2015)

Además, la tortura también tiene impactos sobre la **comunidad** de la víctima. De acuerdo al Protocolo de Estambul, *al deshumanizar y quebrar la voluntad de sus víctimas, el torturador sienta precedentes aterradoros para todos aquellos que después se pongan en contacto con la víctima. De esta forma, la tortura puede quebrar o dañar la voluntad y la coherencia de comunidades enteras.*

En la experiencia de las organizaciones entrevistadas, las secuelas dependerán siempre del tipo de comunidad y de cómo se encuentra integrada en ella la persona torturada. Algunos de los impactos documentados es que se crea una mayor vigilancia hacia personas y movimientos extraños, incertidumbre, miedo generalizado, estigmatización y aislamiento de la víctima (sobre todo en comunidades urbanas), apoyo y organización en torno a la víctima (sobre todo en comunidades rurales), y desconfianza hacia las autoridades. Todas estas afectaciones pueden generar división comunitaria y ruptura del tejido social, si bien también existen ocasiones en que la comunidad se moviliza y organiza en la demanda de justicia, favoreciendo las medidas de afrontamiento de la víctima y su familia.



4. IMPORTANCIA DE LA REPARACIÓN INTEGRAL

Si no hay justicia, ni verdad, no se está cumpliendo con el derecho a la rehabilitación.
Valeria Moscoso (CCTI, 2016)

La reparación del daño engloba todos los gestos y acciones del Estado que buscan reconocer el daño producido a la o las víctimas, reafirmar su dignidad y su condición de ciudadanía plena. Debe expresar un reconocimiento a las víctimas como individuos y ciudadanas cuyos derechos han sido violados, reconociendo así mismo la responsabilidad del Estado en las violaciones de derechos humanos, y el compromiso público de responder por los impactos que dichas violaciones tienen en las vidas de las víctimas. Así, la reparación es al mismo tiempo una obligación del Estado y un derecho de las víctimas.

De acuerdo a los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” de Naciones Unidas (2005)⁶, la reparación tiene la finalidad de promover la justicia y deberá incluir medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición (art. 18). Es decir, para que la reparación del daño tenga un carácter integral no puede reducirse únicamente a una indemnización económica, si bien la indemnización es una de las medidas.

⁶ Además de este mecanismo del derecho internacional, destacan en el tema de reparación el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 13 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

Las víctimas de tortura tienen necesidades urgentes y específicas. Puede tratarse de tratamiento médico, ayuda jurídica, ayuda psicológica o de un medio para abandonar el país hacia un lugar seguro. Esta ayuda debe ser rápida y adaptada a la situación particular de cada víctima. (...) No se trata únicamente de curar las heridas físicas y psicológicas de la tortura. Para recuperarse de estos sufrimientos, la víctima debe obtener una rehabilitación completa, una compensación de los malos tratos recibidos, una reintegración en la sociedad y el castigo para los culpables. (OMCT)

Las organizaciones entrevistadas destacan la importancia de la reparación integral para devolver la confianza a las víctimas, quitarles el sentido de culpa, romper el ciclo de impunidad y dar legitimidad y validez a las víctimas y su relato. Como explica el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, la reparación integral “es sumamente importante, más allá de lo económico, los sobrevivientes de tortura piden que se recupere su buen nombre”.

Sin embargo, las organizaciones también previenen sobre las malas prácticas del Estado en los procesos de reparación, que tienden a centrarse únicamente en lo económico o someter a las víctimas a procesos revictimizantes, que ignoran a las víctimas indirectas, causando secuelas psicosociales incluso mayores. Como explica la psicóloga Edith Escareño, *En México, aún no contamos con una estructura capaz de garantizar este derecho a las víctimas de graves violaciones a derechos humanos y a sus familias. Falta capacidad técnica y económica pero sobre todo política para hacer cumplir sus compromisos. Han reducido la reparación del daño a una indemnización económica, lo que dista mucho de ser integral.* (CCTI, 2016)

Así, las organizaciones destacan que es fundamental fijarse en cómo transcurre todo el proceso, precisamente para asegurarse

de que tiene en cuenta las afectaciones en familiares y comunidad, así como las necesidades y deseos de la víctima.

La reparación integral puede cumplir un papel fundamental en minimizar las secuelas de la tortura, sobre todo cuando existe una sentencia ejemplar y una sanción clara para los perpetradores, inhibiendo así futuros hechos de tortura y, a la vez, reconociendo a la víctima su carácter de víctima; es decir, reconociendo que existió una violación de derechos humanos en su contra. Esto contribuye a romper el ciclo de la impunidad que existe en la mayoría de casos de violaciones graves de derechos humanos en México y fortalece a la persona, ayudándole a recuperar su dignidad.

En la reparación integral, aparecen los intereses de las víctimas como prioritarios. Cuando hay un reconocimiento de la verdad de las víctimas, inicia la certidumbre y la observancia de que la víctima estaba padeciendo mientras no se reconocía su verdad. También aplica para la familia. (...) Los comportamientos de dominación y abuso son cíclicos y hereditarios culturalmente, por ello debe pensarse que la reparación trasciende a la persona torturada. Lleva implícita una carga emocional a sus familiares y más aún a niñas y niños. Cuando hay una reparación, la comunidad también se beneficia y eso puede implicar que no se repita.
Testimonio Luna del Sur

La impunidad trae consigo sus propios impactos psicosociales y afecta no sólo a las víctimas de las violaciones de derechos humanos sino a la sociedad en su conjunto, lanzando un mensaje de miedo generalizado, desmovilización y angustia. Romper el ciclo de la impunidad es necesario para crear una sociedad con futuro, no basada en las ideas de los victimarios y sí en las de la Justicia.

En este sentido, es necesario recordar de nuevo que la reparación integral es tanto un derecho de las víctimas como una

obligación del Estado, y está amparada en un amplio marco jurídico internacional y en la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que en su artículo 1, párrafo 3, dice: *Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

Desde Código DH, creemos que la reparación integral es clave para hacer justicia a las víctimas de tortura y otras violaciones de derechos humanos, pero también para poner un freno a la impunidad en México, aprendiendo de las buenas prácticas de otros países y siempre en estricto apego a los estándares internacionales de derechos humanos.

5. CONCLUSIONES

“Erradicar la tortura en México comienza por hacer justicia a sus víctimas.”

Ernesto López Portillo Vargas, Director ejecutivo de INSYDE



Organizaciones de la sociedad civil e instituciones de derechos humanos nacionales e internacionales coinciden en que la tortura sigue presente en la sociedad mexicana en proporciones alarmantes. Existen iniciativas legislativas encaminadas a visibilizar esta práctica y conseguir justicia para sus víctimas. Sin embargo, al mismo tiempo, se están aprobando leyes, como la llamada Miscelánea Penal o la Ley de Seguridad Interior, que en la práctica toleran la tortura e incluso pueden facilitarla, perpetuando la impunidad.

Frente a este panorama, se hace más urgente que nunca que la sociedad en su conjunto esté consciente y sensibilizada sobre la gravedad de esta violación de derechos humanos y los impactos y secuelas que genera en víctimas directas, familiares y comunidades.

Con base en los testimonios de las organizaciones que han trabajado con víctimas directas e indirectas de tortura, podemos concluir que no todas las personas presentan las mismas afectaciones. Aunque no todas las víctimas presentan secuelas físicas evidentes, las secuelas emocionales sí son generalizadas y pueden derivar en un trastorno psicológico, siendo los diagnósticos más frecuentes el trastorno por estrés postraumático, el trastorno de ansiedad y la depresión, que tienen un impacto sobre la vida cotidiana de las víctimas y sus familias.

En cuanto a las víctimas indirectas, tanto familiares de la víctima como la comunidad de la que es parte se ven afectados no sólo de una manera colectiva, sino de manera individual, con impactos diferenciados dependiendo de factores como el género, la edad o la relación y cercanía con la víctima directa. Los más frecuentes son la inseguridad y el miedo a salir, a que su familiar experimente la tortura nuevamente y, en otros casos, miedo a vivir la tortura ellos mismos.

La presencia de las mujeres en la lucha contra la tortura es evidente: esposas, madres, hijas están presentes en la denuncia y la búsqueda de justicia. Esto puede generar cierto empoderamiento en ellas, puesto que adquieren mayor visibilidad y a veces se convierten en las principales proveedoras del hogar. Sin embargo, al mismo tiempo supone una sobrecarga, que tiene sus propios impactos psicológicos y físicos en su propia salud y actividades.

En todos los casos, la tortura marca un antes y un después en la vida de las víctimas directas y sus familiares, apareciendo en ocasiones división comunitaria y familiar. No obstante, la manera en que se manifiestan las secuelas, así como su gravedad y duración, dependerán de los mecanismos de afrontamiento con las que pueda contar cada persona y si se llega a hacer justicia en el caso.

En este sentido, la reparación integral juega un papel fundamental para que las víctimas de tortura y sus familiares puedan reconstruir su vida y recuperar su dignidad. Para esto, es importante que la reparación se dé en sus cinco ámbitos (restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición), que el proceso no sea revictimizante y que tome en cuenta tanto a las víctimas directas como a sus familiares y comunidad. Como señala Fernando Valadez del Colectivo

Contra la Tortura y la Impunidad, esto es todavía un reto en México puesto que *en nuestro país todavía no hay una ley que proteja el derecho a la rehabilitación porque ni siquiera se reconoce la tortura.* (CCTI, 2016)

A principios de diciembre de 2016, se llevó a cabo en la Ciudad de México el 10º Simposio Científico del IRCT (International Rehabilitation Council for Torture Victims) co-organizado por el Colectivo Contra la Tortura y la Impunidad, donde se abordó el derecho a la rehabilitación. Organizaciones y expertos/as de todo el mundo coincidieron en la necesidad de que todos los países cumplan con sus obligaciones para prevenir y perseguir la tortura, conceder reparaciones a las víctimas, e incrementar los fondos para cumplir con el derecho a la rehabilitación de las víctimas.

Al hablar del caso de México, se señalaron los retos que todavía existen en la materia, puesto que, según el médico Javier Enríquez, la reparación, cuando se da, suele limitarse a *citas médicas y/o psicológicas, dejando fuera los impactos psicosociales* (CCTI, 2016). Al respecto, el psicólogo y profesor Carlos Beristain señala que la reparación ayudaría a *sanar las heridas de la víctima, y también a una sociedad que muchas veces permite, o no es sensible frente a la tortura.*

Desde Codigo DH y las organizaciones de derechos humanos que han participado con sus testimonios en el presente folleto apostamos por la reparación integral y por los procesos de acompañamiento integral (legal, psicosocial y médico) a víctimas como elementos necesarios para poner freno a la impunidad y comenzar a erradicar el mal de la tortura en nuestra sociedad. Hacemos nuestras las palabras de Clemencia Correa (2015):

No podemos aceptar que violen nuestros derechos, que nos repriman, que nos maten y que nos torturen así nada más.

Porque por lo menos debe generarse un costo político y moral por las acciones de los victimarios. Porque quedarnos en el silencio y en el olvido es aceptar la estrategia del victimario. Porque no exigir justicia, verdad, reparación y condiciones de no repetición es negar los derechos conquistados históricamente por las luchas de los pueblos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aluna Acompañamiento Psicosocial (2015) *Claves hacia el acompañamiento psicosocial*. Cuadernillo Principal. Rosa Luxemburg Stiftung: México D.F.
- Amnistía Internacional (2016) *Tortura contra mujeres en México: Los Datos* Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2016/06/torture-against-women-in-mexico-the-facts/>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2013) *Ley General de Víctimas* Diario Oficial de la Federación. Disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>
- Cantú Martínez, Silvano (2014) *Verdad, justicia y reparación. Guía de derechos para víctimas de tortura*. Instituto para la Seguridad y la Democracia A.C.: México D.F.
- Centro de Información de las Naciones Unidas (2016) *Día Internacional en Apoyo de las Víctimas de Tortura* Disponible en: <http://www.cinu.mx/eventos/observancia/dia-internacional-en-apoyo-de/>
- Colectivo contra la Tortura y la Impunidad (2016). *Simposio Científico: Cumpliendo la promesa del derecho a la rehabilitación* Ciudad de México, 5-9 de diciembre.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2016) *CIDH publica informe sobre la situación de derechos humanos en México* Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2016/023.asp>
- Del Corral Gargallo, Paz. (s/f) *Asistencia a las víctimas de experiencias traumáticas. Tipos de victimización: perfiles característicos* Instituto Vasco de Criminología, Universidad del País Vasco. Disponible en: <http://www.sociedadvascavictimologia>.

org/images/documentos/Materiales%20postgrado/1%20
TEMAS%20INTRODUCTORIOS/3%20Tipos%20y%20
perfiles%20de%20v%C3%ADctimas%20(P.%20del%20Corral).
pdf

Correa, Clemencia (2015) *La reparación integral, afrontando los daños de la represión política de Estado. El acompañamiento psicosocial: una construcción colectiva* Disponible en: <http://aluna41.wixsite.com/aluna/single-post/2015/07/01/La-reparaci%C3%B3n-integral-afrontando-los-da%C3%B1os-de-la-represi%C3%B3n-pol%C3%ADtica-de-Estado-y-el-Acompa%C3%B1amiento-psicosocial-una-construcci%C3%B3n-colectiva>

International Rehabilitation Council for Torture Victims (2016). *IRCT adopts Mexico Consensus at the end of 5th General Assembly and 10th Scientific Symposium: Firm call for states to fulfil victims' right to rehabilitation* Disponible en: <http://www.irct.org/media-and-resources/latest-news/article/897>

Beristain, Carlos Martín (2011) *Manual sobre la perspectiva psicosocial en la investigación de derechos humanos*, HEGO: Bilbao.

Office of the High Commissioner of the United Nations for Human Rights (2016) *Del horror a la curación: Día Internacional en apoyo de las víctimas de la tortura* Disponible en: <http://ohchr.org/SP/Issues/Torture/IntDay/2016/Pages/Index.aspx>

____ (2004) *Protocolo de Estambul: Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Serie sobre la formación profesional N° 8/Rev. 1, Ginebra, 2004. Disponible en el sitio: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/training8Rev1sp.pdf>

____ (2005) *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derechos internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones* Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

Organización Mundial Contra la Tortura (s/f) *Sobre la asistencia a las víctimas de tortura actividad*, Disponible en: <http://www.omct.org/es/assistance-to-victims/about/>

Reyes, Hernán (2007) *Las peores cicatrices no siempre son físicas: la tortura psicológica*, International Review of the Red Cross.

United Nations Fund for Victims of Torture (2016) *From Horror to Healing: 26 June International Day in Support of Victims of Torture* Office of the High Commissioner of the United Nations for Human Rights.

CRÉDITOS:

Coordinación Sara Méndez / **Contenidos** Olga Arnaiz, Natalia L. Kowalczyk, Alba Cruz. **Diseño** Signar Comunica

Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha A.C.

Oaxaca: (01 951) 5160802 / contacto@codigodh.org

Amuzgos: (01 954) 104 3082 / amuzgos@codigodh.org

www.codigodh.org / www.justiciaparaoaxaca.net

Facebook: Codigo DH Gobixha AC / Twitter: @CodigoDH

Producido e impreso en Oaxaca. Febero, 2017.

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de **Medico Internacional Suiza** y **Pan para el Mundo**.

Se permite la reproducción de este material siempre y cuando se cite la fuente.